



D/627

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 24 MAY 2006

VISTO: el Mensaje N° 057/2006 cursado por el Poder Judicial referido a la desaparición del ciudadano Adalberto Waldemar Soba Fernández ocurrido en la República Argentina;

RESULTANDO: que el mismo se remite a los efectos de determinar si los hechos denunciados se encuentran comprendidos o no dentro del artículo 1° de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986;

CONSIDERANDO: I) que el caso elevado en consulta refiere a una desaparición forzada ocurrida fuera del territorio nacional, donde tiene plena vigencia la ley penal extranjera;

II) que en razón de lo expuesto los hechos denunciados no se encuentran comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley N° 15.848;

ATENTO: a lo establecido por los artículos 1° y 3° de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986 y a lo informado por la Secretaría de la Presidencia de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Devuélvanse estos antecedentes al Poder Judicial, declarando que al tenor de los elementos de juicio emergentes, el presente caso no se encuentra comprendido dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado establecida en el artículo 1° de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986.

2°.- Comuníquese, etc.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

